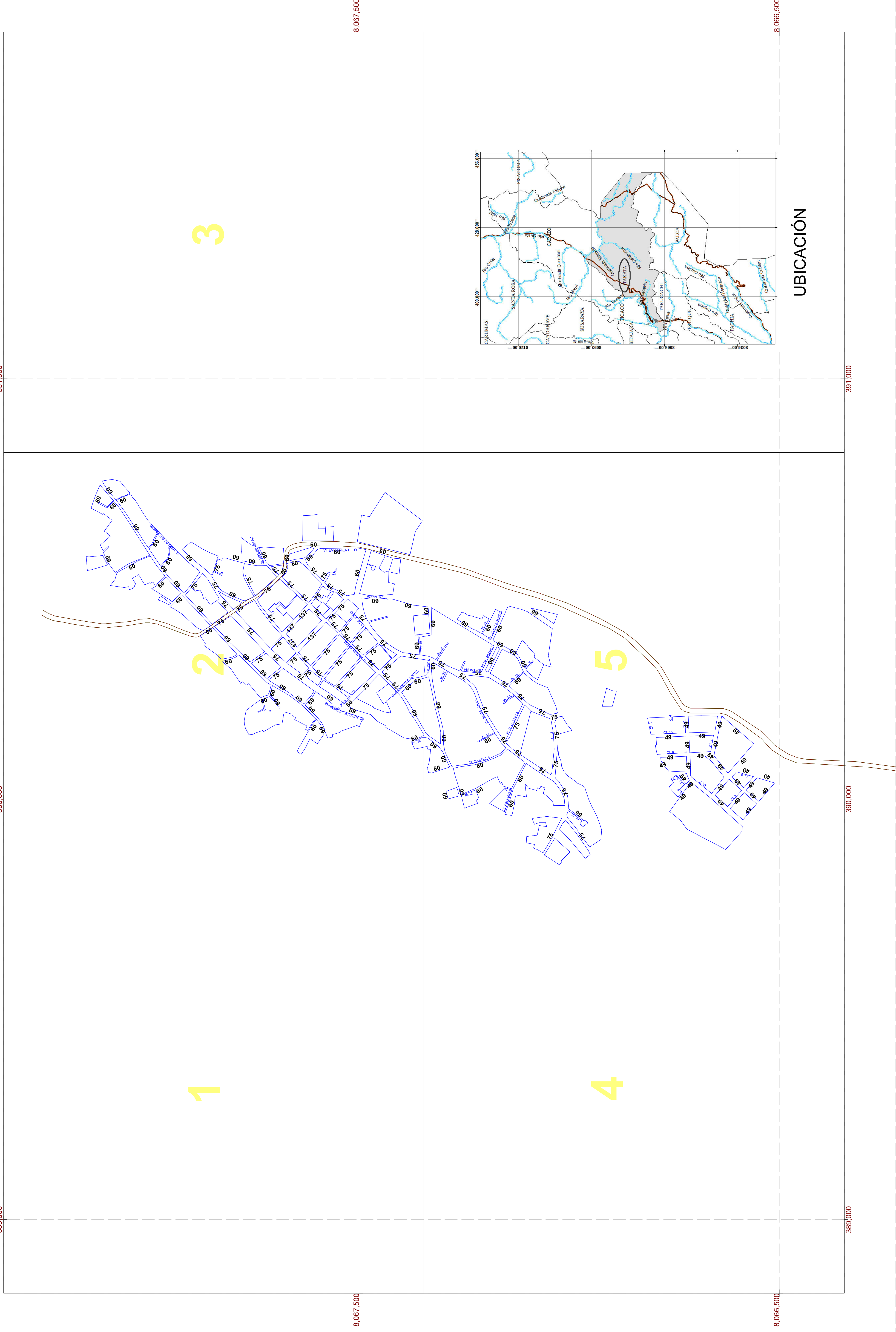





PERÚ
 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
 Viceministerio de Vivienda y Urbanismo
 Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo

DEPARTAMENTO: TACNA	PROVINCIA: TARATA	DISTRITO: TARATA
APROBADO POR: FECHA: VIGENCIA: AÑO 2024		
COMITÉ REGIONAL DE TACNA "COMITÉ REGIONAL DE TACNA "COMITÉ REGIONAL DE TACNA" ANEXO DE LA LEY N° 30156 "ANEXO DE LA LEY N° 30156"		
OBSERVACIONES 1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS LATERALES Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SÓLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. (1) 2. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL FONTO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS LATERALES Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SÓLO PARA EL FONTO CORRESPONDIENTE. (1) 3. LOS LÍMITES DISTINTALES SON PERMANENTES Y NO DEFINEN URSO NI ZONAS DISTINTALES NI PROXIMIDADES. 4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENIOS INCLUIDOS EN EL MISMO. 5. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENIOS INCLUIDOS EN EL MISMO. 6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1457, EL ALFOMBO MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156. 7. ARTÍCULO 4 DE LA LEY N° 30156: "LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS LATERALES Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SÓLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. (1)"		

ESCALA GRÁFICA
(metros)

0 100 200 300

LAMINA

A-1